



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 090- 2019
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 016-2019 presentado con ocasión del contrato de concesión No. FI6-141 se ha proferido AUTO PARN -0571 del 18 de Marzo de 2019, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 241 del 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Mediante radicado N° 20199030504082, 20199030504092 y 20199030504102 del 13 de marzo del año 2019, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, la compañía SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA por intermedio de su representante legal el Sr. FERNANDO BECERRA CORREDOR, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. FI6-141, presentó solicitud de amparo administrativo contra los señores LUIS ERNEY HORMASA, FREDDY POBLADOR, GUSTAVO VASQUEZ argumentando entre otros, los siguientes hechos :(Folio 1 al 3) cuadernillo de amparo administrativo No 016-2019:

FERNANDO BECERRA CORREDOR, mayor de edad, domiciliado en Duitama-Boyaca, identificado con cedula de ciudadanía número 7.229.544 de Duitama, en calidad de representante legal de la compañía SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA., identificada tributariamente con número 826.003.999-2, quien ostenta la titularidad del TITULO Minero FI6-141, par medio de la presente, de conformidad con los artículos 306 y siguientes de la Ley 685 de 2001, me permito respetuosamente solicitar ante ustedes AMPARO ADIMINISTRATIVO en contra del señor LUIS ERNEY HORMASA, debido a la presunta perturbación y al despojo del mineral que se encuentran realizando en el área concesionada, específicamente en el sector Vereda "Cañita" coordenadas son Norte 6° 13' 02,0" Este 72° 33' 39,6" de la jurisdicción del municipio de Uvita, Boyaca. ..."

FERNANDO BECERRA CORREDOR, mayor de edad, domiciliado en Duitama-Boyaca, identificado con cedula de ciudadanía número 7.229.544 de Duitama, en calidad de representante legal de la compañía SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA., identificada tributariamente con número 826.003.999-2, quien ostenta la titularidad del TITULO MINERO FI6-141, por medio de la presente, de conformidad con los artículos 306 y siguientes de la Ley 685 de 2001, me permito respetuosamente solicito ante ustedes AMPARO ADIMINISTRATIVO en contra del señor FREDDY POBLADOR, debido a la presunta perturbación y al despojo del mineral que se encuentran realizando en el área concesionada, específicamente en el sector Vereda "Cañita" coordenadas son Norte 6° 13' 09,1" Este 72° 33' 40,7" de la jurisdicción del municipio de Uvita Boyaca.

FERNANDO BECERRA CORREDOR, mayor de edad, domiciliado en Duitama-Boyaca, identificado con cedula de ciudadanía número 7.229.544 de Duitama, en calidad de representante legal de la compañía SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA., identificada tributariamente con número 826.003.999-2, quien ostenta la titularidad del TITULO MINERO F16-141, por medio de la presente, de conformidad con los artículos 306 y siguientes de la Ley 685 de 2001, me permito respetuosamente solicitar ante ustedes



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AMPARO ADMINISTRATIVO en contra del señor GUSTAVO VASQUEZ, debido a la presunta perturbación y al despojo del mineral el cual se encuentran realizando en el área concesionada, específicamente en el sector Vereda "Cañita" coordenadas son Norte 60 13 19,9" Este 72° 33' 50,2" de la jurisdicción del municipio de Uvita, Boyaca.

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que la compañía SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA, Ostenta la condición de titular del Contrato de Concesión No. FI6-141

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día catorce (14) de mayo de 2019, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, la compañía SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA por intermedio de su representante legal el señor FERNANDO BECERRA CORREDOR en la calle 21 No. 12-16 de la ciudad de Duitama.

Teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio de los querellados LUIS ERNEY HORMASA, FREDDY POBLADOR y GUSTAVO VASQUEZ se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en el sector vereda "Cañita" del municipio de la uvita.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al alcalde del municipio de la Uvita para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al alcalde municipal de la Uvita el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en el sector vereda "cañita" del municipio de la Uvita, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a la compañía SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA por intermedio de su representante legal el señor FERNANDO BECERRA CORREDOR, para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al alcalde Municipal de la Uvita o quien este comisione, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: la compañía SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA, Quien se notificará en la calle 21 No. 12-16 de la ciudad de Duitama.

QUERELLADOS: LUIS ERNEY HORMASA, quienes se notificarán por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es, sector vereda "Cañita" del municipio de la uvita. y por edicto



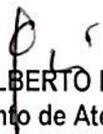
fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día diecinueve (19) de marzo de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de marzo de 2019, a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

